



Consejo Superior de la Judicatura

Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

Ejecutivo 2021-00680

Demandante: Banco Comercial Av. Villas S.A

Apoderado: Dra. Tania Elena Escobar Martínez

Demandado: Gian Carlos Polo Molina

Señora Juez

A su Despacho el presente proceso Ejecutivo en donde la apoderada de la parte demandante Dra. Tania Elena Escobar Martínez a través del correo electrónico del juzgado, allegó memorial en el que solicitan terminación del proceso por pago total de las cuotas en mora, Sírvasse proveer

Barranquilla, enero 12 de 2023

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO
SECRETARIA



Consejo Superior de la Judicatura

Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

Ejecutivo 2021-00680

Demandante: Banco Comercial Av. Villas S.A

Apoderado: Dra. Tania Elena Escobar Martínez

Demandado: Gian Carlos Polo Molina

Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla, enero doce (12) de Dos mil veintitrés (2023).

Visto el memorial allegado al expediente y por ser procedente, lo solicitado por la apoderada del demandante de conformidad con lo previsto en el artículo 461 del C.G. del P. Este Juzgado

RESUELVE

Primero: Decrétese la terminación del presente proceso, por pago total de las cuotas en mora.

Segundo: Decrétese el levantamiento de las medidas cautelares realizadas. De existir embargo del remanente proveniente de otro juzgado, póngase las medidas levantadas y el remanente producto de las mismas a disposición del Juzgado que los requiera. Ofíciase en tal sentido.

Tercero: ordénese el desglose de los documentos que sirvieron de recaudo ejecutivo

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZA